



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2977

VISTO:

El Expediente N° 4050-243.870/23, mediante el cual la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana Balbi, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Pública para la *Adquisición de Alimentos Secos destinados a Comedores Barriales y Municipales por dos (2) meses*; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Pública para la *Adquisición de Alimentos Secos destinados a Comedores Barriales y Municipales por dos (2) meses*, por un valor de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEÍS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$28.136.775,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 08/16, del Expediente N° 4050-243.870/23, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*";

Que a fs. 17 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 67 a la Licitación Pública, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 16 de Noviembre de 2.023 a las 09:00 Horas;

Que a fs. 20 interviene el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, e informa que las erogaciones por un total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEÍS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$28.136.775,00.-), para la que se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2652 inserta a fs. 18 Y 19 del precitado expediente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Pública N° 67/2.023, para la *Adquisición de Alimentos Secos destinados a Comedores Barriales y Municipales por dos (2) meses*, de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 08 a 16 del Expediente N° 4050-243.870/23, por un valor de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEÍS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$28.136.775,00.-).

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 08 a 16 del Expediente N° 4050-243.870/2023, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 00/100 (\$29.137,00.-), el que podrá ser adquirido de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal. -

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 16 de Noviembre de 2.023, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora. -

ARTICULO 4°: Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) días y en un periódico local por dos (2) días. -

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese. -

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 26 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.821 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO)



LICITACION PUBLICA N° 67/2023

Del 28/21

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 2(dos) meses de alimentos secos destinados a Comedores Barriales y Municipales demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedará condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregará personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:



ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantiza las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----



ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
- F) Mantener deudas tributarias no regularizadas con los fiscos nacional, provincial o municipal. En este caso la Municipalidad verificará el estado de deuda de los oferentes el día de la apertura de sobres antes de la realización de su apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.



ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las cláusulas particulares.-----

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas y de hacer uso del artículo 156 bis del Decreto Ley 6769/58, recayendo la adjudicación



Municipalidad de
**General
Rodríguez**

Carrito Exp. N°
243870



en la oferta más conveniente a los intereses municipales. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----

LICITACION PUBLICA N.º 67/2023

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 2(dos) meses de alimentos secos destinados a Comedores Barriales y Municipales demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$28.136.775,00 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100), subdividido según se detalla en el ANEXO I.-----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$29.137,00.- (PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -----

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 16 de octubre de 2023 a las 09:00 hs. Los mismos serán recibidos en Mesa de Entradas hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

ARTICULO 8: La adjudicación será global para un solo proveedor. -----

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Pública 67/23, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL

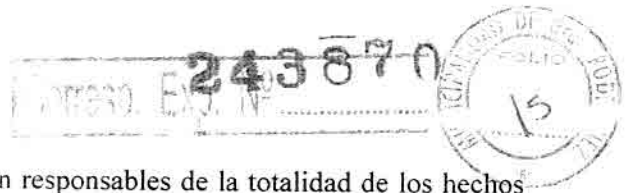
1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
8. Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor.
13. Copia de la Habilitación Municipal o ficha del comercio, en caso de tener instalaciones en el partido.
14. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
15. Garantía de Oferta.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE N°2:

1. Oferta económica.
2. Declaración jurada de Mantenimiento de oferta por 30(treinta) días.

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contarán con 24(veinticuatro) horas corridas para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar una suma en dinero en efectivo equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedará en las arcas Municipales.



ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



ANEXO I

Cantidad	Unidad de Medida	Detalle
6666.00	UNIDAD	ARROZ - ARROZ - ENVASE POR KILO
2800.00	UNIDAD	HARINA DE TRIGO - TIPO COMUN 000 - PRESENTACION X 1 KG.
6666.00	UNIDAD	- - PURE DE TOMATE - ENVASE POR 520GRS
5000.00	UNIDAD	ACEITE COMESTIBLE - ACEITE COMESTIBLE ENVASE POR 900CC
2800.00	UNIDAD	AZUCAR - AZUCAR POR KG
600.00	UNIDAD	ARVEJAS - ARVEJAS EN LATA POR 350GRS
10000.00	UNIDAD	FIDEOS SECOS - TIPO TIRABUZON - ENVASE POR 500 GRS
3333.00	UNIDAD	DULCE - COMPACTO DE BATATA O MEMBRILLO ENVASE POR 500GRS.
733.00	UNIDAD	FIDEOS SECOS - TIPO TALLARIN - ENVASE POR 500 GRS
1000.00	UNIDAD	CACAO - ENVASE POR 180 GRS
5333.00	UNIDAD	LECHE - EN POLVO - ENVASE POR 800GRS
140.00	UNIDAD	CALDO - CALDO EN CUBOS - ENVASE POR 12 UNIDADES
240.00	UNIDAD	- - PIMENTON - ENVASE POR 50 GRS
240.00	UNIDAD	- - OREGANO - ENVASE POR 50 GRS
240.00	UNIDAD	- - PROVENZAL X 50 GRS
240.00	UNIDAD	- - CONDIMENTO PARA ARROZ - ENVASE POR 50GRS
188.00	UNIDAD	SAL - FINA - ENVASE POR 500 GRS
96.00	UNIDAD	SAL - GRUESA - ENVASE POR 500 GRS.
76.00	UNIDAD	FLAN - FLAN CHOCOLATE - ENVASE POR KG
76.00	UNIDAD	FLAN - VAINILLA - ENVASE X 1 KG.
80.00	UNIDAD	PAN RALLADO - ENVASE POR 500 GRS
168.00	CAJA	ALFAJOR - DIVERSOS SABORES. PRESENTACION CAJA X 40 UNIDADES
533.00	UNIDAD	- - LENTEJA ENVASE POR 400GRS
600.00	UNIDAD	- - POLENTA ENVASE POR 500GRS



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 2978

VISTO:

El Expediente Nº 4050-244.368/23 alcance 2, mediante el cual la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana Balbi, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Pública para la *Adquisición de Chapas y Tirantes de madera maciza de 2*3*4 para Entregar a Familias de vulnerabilidad extrema en el marco del "Programa de Acompañamiento en Situaciones de Emergencia" del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Pública para la *Adquisición de Chapas y Tirantes de madera maciza de 2*3*4 para Entregar a Familias de vulnerabilidad extrema en el marco del "Programa de Acompañamiento en Situaciones de Emergencia" del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*, por un valor de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$55.390.000,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 151º del Decreto Ley Nº 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 18/25, del Expediente Nº 4050-244.368/23 alcance 2, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley Nº 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*";

Que a fs. 26 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 68 a la Licitación Pública, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 16 de Noviembre de 2.023 a las 10:00 Horas;

Que a fs. 28 interviene el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, e informa que las erogaciones por un total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$55.390.000,00.-), para la que se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-2658 inserta a fs. 27 del precitado expediente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Convócase a Licitación Pública Nº 68/2.023, para la *Adquisición de Chapas y --*
----- *Tirantes de madera maciza de 2*3*4 para Entregar a Familias de*
----- *vulnerabilidad extrema en el marco del "Programa de Acompañamiento en Situaciones de*
----- *Emergencia" del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 18 a 25 del Expediente Nº 4050-244.368/23 alcance 2; por un presupuesto oficial de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$55.390.000,00.-).-----

ARTICULO 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones --
----- Particulares, obrantes a fs. 18 a 25 del Expediente Nº 4050-244.368/2023 alcance 2, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS CINCUENTA Y SEÍS MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$56.390,00.-), el que podrá ser adquirido de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

ARTICULO 3º: La apertura de las ofertas se realizará el día 16 de Noviembre de 2.023, a las ---
----- 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----

ARTICULO 4º: Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) días y en -
----- un periódico local por dos (2) días.-----

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 26 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

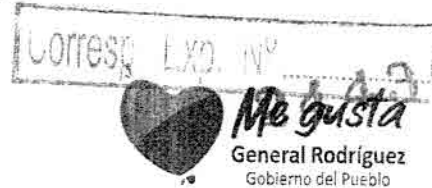


MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.822 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS)



Dec. N°: 2021



LICITACION PUBLICA N° 68/2023
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición de chapas y tirantes de madera maciza de 2*3*4 para entregar a familias de vulnerabilidad extrema en el marco del "Programa de acompañamiento en situaciones de emergencia" del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente.

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

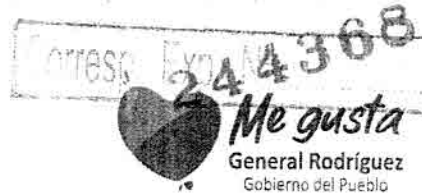
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedará condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante.

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregará personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación.

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.



DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometándose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.



ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.
Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.



Contrato No 244368



Me gusta

General Rodríguez
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD



E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

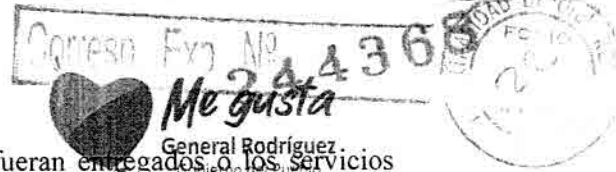
PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las clausulas particulares.-----

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.

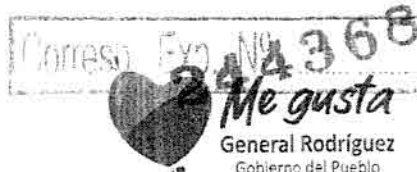


- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----



LICITACION PUBLICA N° 68/2023
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de adquirir chapas y tirantes de madera maciza de 2*3*4 para entregar a familias de vulnerabilidad extrema en el marco del "Programa de acompañamiento en situaciones de emergencia" del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. -----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$ 55.390.000,00 (pesos cincuenta y cinco millones trescientos noventa mil con 00/100), subdividido según se detalla en ANEXO I.-----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$ 56.390,00.- (pesos cincuenta y seis mil trescientos noventa con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -----

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 16 de noviembre del corriente año, a las 10:00 hs. Los mismos serán recibidos en la Oficina de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 24 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

ARTICULO 8: La adjudicación será global para un solo proveedor.-----

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose



integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificara con la leyenda Licitación Pública N° 68/23, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N° 1

1. Persona física: Copia de D.N.I.
2. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
3. Estatuto;
4. Declaración Jurada de Domicilio;
5. Ficha de Proveedor;
6. Constancia de Inscripción en AFIP y ARBA.
7. Garantía de Oferta.

SOBRE N° 2

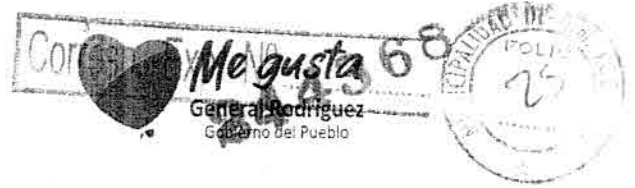
1. Oferta económica (Planilla de Cotización)
2. Constancia de mantenimiento de oferta por 30 (treinta) días.

ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



ANEXO I

- 1000 chapa techo galvanizada x25 acanalada (3mts. *0.90)
- 1000 tirantes madera maciza 2*3*4.



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 2979

VISTO:

El Expediente Nº 4050-241.608/23, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Privada Nº 30/2.023, para la adquisición de equipamiento para gimnasio exterior E.S. Nº 10 - Sommer, que fuera convocada por el Decreto Nº 2.130/23 (primer llamado) y Decreto Nº 2.375/23 (segundo llamado), de este Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 138 del Expediente Nº 4050-241.608/23 se halla inserta el Acta de Apertura de fecha 7 de Septiembre de 2.023;

Que a fs. 139/140 obra glosada la "*Comparación de Ofertas*";

Que a fs. 142 obra agregada "Acta de Comisión Evaluadora" de la cual surge que la propuesta más conveniente a los intereses Municipales es la presentada por la firma "ANK CONSTRUCCIONES S.R.L.", por un valor de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 11.973.172,64.-);

Que a fs. 143 el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RIOS, manifiesta que corresponde llevar a cabo las tramitaciones correspondientes para la adjudicación definitiva, asimismo informa que la propuesta supera el presupuesto oficial;

Que, por lo expuesto precedentemente, se le da intervención a la Dirección General de Cultura y Educación, quien mediante nota obrante a fs. 171/172, informa que autoriza la ejecución por Fondo Educativo;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Adjudícase a la firma "*ANK CONSTRUCCIONES S.R.L.*", con ----- domicilio legal en la calle F. de La Cruz Nº 780, Ituzaingo, Provincia de Buenos Aires, la Licitación Privada Nº 30/2.2023 que fuera convocada mediante el Decreto Nº 2.130/23 (primer llamado) y Decreto Nº 2.375/23 (segundo llamado), en el Expediente Nº 4050-241.608/23, por un valor de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 11.973.172,64.-), para la adquisición de equipamiento para gimnasio exterior E.S. Nº 10 - Sommer.-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta ----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos Nº 1-1928, modificada por la Nº 1-2654, obrantes a fs. 46 y 177 del Expediente Nº 4050-241.608/23.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese. -----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 26 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.823 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023"
40° AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 2980

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-244.439/23, mediante el cual se tramita la afiliación de los integrantes de la "Escuela Municipal de Judo" a la Federación Metropolitana de Judo, como así también el pago de la cuota anual; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-244.439/23, el Señor Director de Deporte Municipal, Don Pablo BUSTAMANTE, solicita se lleve a cabo el trámite que tenga por finalidad la afiliación anual de los integrantes de la "Escuela Municipal de Judo" a la Federación Metropolitana de Judo, asimismo requiere el pago de la cuota anual a dicha institución;

Que a fs. 3/4 del precitado Expediente, se halla agregado listado en el cual se individualizan los integrantes de la "Escuela Municipal de Judo";

Que mediante Decreto N° 303/23 este Departamento Ejecutivo procedió a declarar de "Interés Municipal" las actividades que se llevarán a cabo durante el ejercicio 2.023 las "Escuelas Deportivas Municipales";

Que a fs. 13 el Señor Contador Municipal, informa que se deberá llevar a cabo el acto administrativo a través del cual se declare de "Interés Municipal" la afiliación de la "Escuela Municipal de Judo" y de sus integrantes en la Federación Metropolitana de Judo, asimismo solicita se autorice el pago de la cuota anual Federativa y Cuota anual Federativa por afiliado;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la afiliación de la "Escuela Municipal de Judo" y de sus integrantes, en la "Federación Metropolitana de Judo", según listado inserto a fs. 3/4 del Expediente N° 4050-244.439/23, el cual pasará a formar parte del presente decreto.

ARTICULO 2°: De conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente, autorízase el pago de la cuota anual Federativa Institucional y la Cuota Federativa por afiliado, según los valores informados a fs. 2 del Expediente N° 4050-244.439/23.

ARTICULO 3°: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 26 de 2.023.-

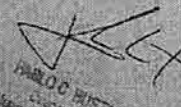
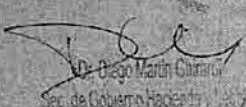
DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.824 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO)

ORDEN	INSTITUCION	APELLIDO	NOMBRE	DNI	FECHA NACIMIENTO
1	ESC. MUNICIPAL	PAZ	DELFINA	53.450.771	15/10/2013
2	ESC. MUNICIPAL	BIGGI	JULIETA	53.820.419	06/03/2014
3	ESC. MUNICIPAL	RODRIGUEZ	ALMA	55.954.583	05/05/2014
4	ESC. MUNICIPAL	QUIROGA	VALENTINA	53.609.402	24/11/2013
5	ESC. MUNICIPAL	LOTO	PIA	52.975.114	10/03/2013
6	ESC. MUNICIPAL	SOLIS	DORIAN	54.227.789	22/09/2014
7	ESC. MUNICIPAL	ROMERO	BRANDON	53.828.150	10/04/2014
8	ESC. MUNICIPAL	VILLAGRA	AYMARA	53.220.055	23/08/2012
9	ESC. MUNICIPAL	DIAZ	PALOMA	52.418.738	17/05/2012
10	ESC. MUNICIPAL	MERCADO	BRISA	50.862.212	05/05/2011
11	ESC. MUNICIPAL	QUIROGA	YOLANDA	51.476.521	04/11/2011
12	ESC. MUNICIPAL	FERNANDEZ	MARTINA	51.052.948	01/05/2011
13	ESC. MUNICIPAL	DENK	UMA	51.438.082	17/12/2011
14	ESC. MUNICIPAL	BARBEITO	MIA	51.061.229	14/07/2011
15	ESC. MUNICIPAL	MEDINA	NATALIA	50.898.322	26/05/2011
16	ESC. MUNICIPAL	TREVISANI	JENNIFER	51.061.186	13/06/2011
17	ESC. MUNICIPAL	ROUX	RENZO	51.061.113	10/05/2011
18	ESC. MUNICIPAL	SOSA	TOMAS	57.766.927	07/06/2011
19	ESC. MUNICIPAL	URBINA	JUANA	50.542.743	28/08/2010
20	ESC. MUNICIPAL	RASGIDO	NAHIARA	49.166.565	06/02/2009
21	ESC. MUNICIPAL	LEONELLI	ROCIO	49.885.840	13/11/2009
22	ESC. MUNICIPAL	GARRO	VALENTINA	49.596.097	19/08/2009
23	ESC. MUNICIPAL	BAZAN	IRINA	51.251.021	02/10/2009
24	ESC. MUNICIPAL	SOSA	VICTORIA	49.743.872	09/09/2009
25	ESC. MUNICIPAL	PIRANI	MATEO	50.493.364	19/11/2010


 PABLO CRISTIANI
 Director de Asesoría
 Municipalidad de Cien Fuegos

 Dr. Diego Martín Cármona
 Sec. de Cultura, Recreación y
 Municipalidad de General Roca

44444
 20

26	ESC. MUNICIPAL	HARTVIG	JUAN GABRIEL	51.145.478	13/07/2008
27	ESC. MUNICIPAL	LOTO	JUAN	49.969.811	17/02/2010
28	ESC. MUNICIPAL	NUÑEZ	JUAN	49.987.742	20/01/2010
29	ESC. MUNICIPAL	ARUCHARI	LUDMILA	48.569.268	17/02/2008
30	ESC. MUNICIPAL	CABRERA	TIARA	48.287.742	08/07/2007
31	ESC. MUNICIPAL	VERDUN	SOFIA	48.874.509	16/07/2008
32	ESC. MUNICIPAL	FIGUEROA	NICOLE	48.379.713	21/07/2007
33	ESC. MUNICIPAL	VERDUN	JULIETA	48.874.508	16/07/2008
34	ESC. MUNICIPAL	MANFREDINI	ALAN	48.032.253	23/04/2007
35	ESC. MUNICIPAL	SGIALLO	EZEQUIEL	47.339.342	07/07/2006
36	ESC. MUNICIPAL	RODRIGUEZ	JESUS	47.743.872	26/01/2007
37	ESC. MUNICIPAL	TORRES	ENZO	47.744.883	07/03/2007
38	ESC. MUNICIPAL	GUIDO	BRIAN	55.021.072	20/04/2007
39	ESC. MUNICIPAL	INSAURRALDE	IGNACIO	48.570.155	05/09/2006
40	ESC. MUNICIPAL	SOSA	BRUNO	50.775.530	02/04/2008

[Handwritten signature]
 D. SUSANA E.
 Presidente Comité
 Municipal de la Escuela

[Handwritten signature]
 D. Diego Martin Chiriac
 Escuela Primaria y Jardín

Contable 444435
 04



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

"1.983-2.023

10º AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 2981

VISTO:

El Expediente Nº 4050-244.300/23, por el cual el Señor Claudio C. MORA, en su carácter de Presidente del Club Social y Deportivo COSTA BRAVA, solicita un subsidio a los efectos de solventar gastos de las actividades de Básquet; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente Nº 4050-244.300/23, el Señor Claudio C. MORA, en su carácter de Presidente del Club Social y Deportivo COSTA BRAVA, solicita un subsidio a los efectos de solventar gastos de las actividades de Básquet;

Que por lo expuesto precedentemente, a fs. 1 del precitado Expediente, el Señor Intendente Municipal, autoriza otorgar un subsidio en concepto de "Ayuda Económica", por única vez, por el monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000,00.-);

Que a fs. 5 el Señor Contador Municipal, informa la Partida Municipal a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten del otorgamiento del subsidio en cuestión;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: De conformidad con lo establecido y con motivo de solventar gastos ----- derivados de las actividades de Básquet; otórgase, por única vez, un subsidio por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000,00.-), al Club Social y Deportivo COSTA BRAVA; Presidente Claudio César MORA (D.N.I. Nº 18.233.231) Y Tesorero Luís Humberto COSATTI (D.N.I. Nº 14.880.755).-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes del otorgamiento de dicho subsidio serán ----- imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110101000, Estructura Programática 01.01.00 - 5.1.7.0 "*Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro*", Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3º: La beneficiario deberá en virtud del Artículo Nº 131 del Reglamento de ----- Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese. -----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 26 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.825 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

Nº 2982

VISTO:

El Expediente iniciado por el Sra. Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia Guerra, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" el "Uso del Micro Municipal" para la Subsecretaría de Gobierno de la Municipalidad de General Rodríguez, para realizar una salida con destino a la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata; y

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de Octubre del corriente año, la Subsecretaría de Gobierno de la Municipalidad de General Rodríguez, realizará una salida con destino a la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Facultad Nacional de la Plata;

Que por tal motivo, se solicita el uso del "Micro Municipal" para su traslado;

Que por lo expuesto precedentemente, a fs. 2 del precitado Expediente, la Sra. Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia Guerra, solicita la declaración de "Interés Municipal" del "Uso del Micro Municipal";

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" el "Uso del Micro Municipal", el cual ----- será utilizado por la Subsecretaría de Gobierno de la Municipalidad de General Rodríguez, quienes el día 26 de Octubre de 2.023, realizarán una salida a la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de La Universidad Nacional de La Plata.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese. -----
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 26 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.826 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023
10° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

N° 2983

VISTO:

El Expediente N° 4050-244.762/2.023, iniciado por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, a cargo del Dr. Diego GHIRARDI, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la participación de la Escuela Municipal de Atletismo en el 24° Campeonato Nacional U16 a llevarse a cabo los días 27, 28 y 29 de octubre del corriente año Ciudad de Santa Fé, Provincia homónima; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo general de dicho proyecto es generar oportunidades deportivas para atletas de la Escuela Municipal de Atletismo;

Que el Torneo de mención se disputará en el Centro de Alto Rendimiento Deportivo (C.A.R.D.), sito en la calle Raúl Tacca Nro. 707, de la Ciudad de Santa Fé y es organizado por la Federación Santafesina de Atletismo por delegación de la Confederación Argentina de Atletismo (C.A.D.A.);

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la participación de la Escuela -----
----- Municipal de Atletismo en el Campeonato Nacional U16, a llevarse
los días 27, 28 y 29 de octubre de 2.023 en las Instalaciones del Centro de Alto
Rendimiento Deportivo, sito en la calle Raúl Tacca Nro. 707 de la Ciudad de Santa Fé,
Provincia homónima.- -----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.- -----
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 26 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.827 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

*1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 2984

VISTO:

El Expediente N° 4050-244.653/23, mediante el cual se ha iniciado las tramitaciones tendientes para la ejecución de la obra de "Pavimento, Veredas y Luminarias" en el Barrio "El Ombú"; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a licitación Pública para la ejecución de la obra de "Pavimento, Veredas y Luminarias" en el Barrio "El Ombú", en la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINCE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 816.691.015,25.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", conforme actualización realizada por Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 78 a 108 del Expediente N° 4050-244.653/23, se encuentran agregados el Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y Condiciones Particulares, y demás documentación, requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*";

Que a fs. 158 del precitado Expediente, toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 69 a la Licitación Pública, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 23 de noviembre de 2.023 a las 10 horas;

Que a fs. 159, se halla inserta la Solicitud de Gastos N° 1-2660 correspondiente al ejercicio 2.023;

Que a fs. 160 interviene el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, e informa que las erogaciones que resulten de la licitación en cuestión, se deberán imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2660 inserta a fs. 159;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Pública N° 69/2.023, para la ejecución de la obra de ---
"Pavimento, Veredas y Luminarias" en el Barrio "El Ombú"; de acuerdo con
los Pliegos de Cláusulas Generales y Particulares obrantes a fs. 78 a 108 del Expediente N° 4050-
244.653/23; por un presupuesto oficial de PESOS OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES
SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINCE CON VEINTICINCO CENTAVOS -----
(\$ 816.691.015,25.-).-----

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y -----
Condiciones Particulares, obrantes a fs. 78 a 108 del Expediente N° 4050-
244.653/23, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL -----
(\$ 200.000,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 48 horas hábiles antes de
la fecha de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 23 de noviembre de 2.023, a las 10
----- horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si
por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el
siguiente día hábil a la misma hora.-----

ARTICULO 4°: Déjase establecido que la adjudicación definitiva de la presente Licitación -----
Pública N° 69/2.023, estará sujeta a la firma del "Convenio Específico" para la
financiación de la obra en cuestión.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 27 de 2023.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N° 2.828 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO)

De 220

Corresp. Exp. N° 244653

LICITACIÓN PÚBLICA N° 69 / 23

Proyecto de Obra Temprana denominado "Pavimento, veredas y luminarias" en el Barrio El Ombú (ID RENABAP 495) del Municipio de General Rodríguez Provincia de Buenos Aires.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Condiciones Generales.

Artículo 1º: LICITANTE

Visto el Convenio Marco firmado con el F.I.S.U y La Municipalidad de General Rodríguez, la misma por intermedio de su Departamento Ejecutivo, llama a esta Licitación Pública.

Artículo 2º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Viviendas, de la Municipalidad de General Rodríguez, con sede en 2 de Abril e Intendente Garrahan, de la localidad de General Rodríguez, serán la Autoridad de Aplicación de esta Licitación. También así podrá ser parte activa de las inspecciones de obra los agentes de las S.I.S.U. y a los auditores de la F.I.S.U.

Artículo 3º: NORMAS APLICABLES

Esta Licitación Pública se regirá, en el orden de prelación que a continuación se enumera, por:

- a) El presente Pliego de Bases y Condiciones;
- b) La Ley Orgánica Municipal;
- c) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
- d) El Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de General Rodríguez;
- e) La Ley de Contabilidad N° 7164;
- f) La Ordenanza General N° 267;
- g) La Ley N° 6021 de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires en forma supletoria y la cual resulte más conveniente a los intereses Municipales.-

Artículo 4º: OBJETO DE LA LICITACION

Esta licitación tiene por objeto la contratación de una cooperativa para la provisión de materiales y/o mano de obra y/o todo otro bien o servicio necesario para la ejecución de las obras para la Obra de Proyecto de Obras Tempranas (POT), dentro del Partido de General Rodríguez, de acuerdo a lo detallado en la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Documentación Gráfica que forman parte del presente Pliego.

Artículo 5º: VALOR DEL PLIEGO

El valor del presente pliego será de \$200.000,00.- (pesos doscientos mil con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 48 horas antes de la apertura establecida.-

Artículo 6º: FINANCIACIÓN DE LA OBRA:

La obra se financia con fondos Nacionales, se abonará a través de los pagos de los certificados por la Tesorería Municipal cuando los fondos sean aportados por la Nación Argentina. **AD REFERENDUM DE LA FIRMA DEL CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA FIRMADO CON EL ENTE NACIONAL DE LA F.I.S.U.-**



Artículo 7º: DOMICILIO

A los fines de contar con notificaciones fehacientes, los adjudicatarios de dicha licitación deberán presentar ante la firma del contrato domicilio en el partido de General Rodríguez, como así también Obrador.

Artículo 8º: NOTIFICACIONES

Las notificaciones se efectuarán en alguna de las siguientes formas: a) Personalmente, en el expediente licitatorio; b) Por cédula, que se diligenciará en el domicilio constituido; c) Por telegrama colacionado; d) Por carta documento. En el primer supuesto, se entregará al interesado, bajo constancia, copia del acto objeto de la notificación, mientras que en los restantes se acompañará dicha copia o, en su defecto, se transcribirá el acto objeto de la notificación. No obstante el adquirente deberá constatar personalmente en la Secretaría de Obras de la Municipalidad, si han sido notificados debidamente de la totalidad de las circulares y aclaratorias; la no concurrencia se entenderá por conocimiento y aceptación de las mismas.

Artículo 9º: CONSULTAS

Se podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones sobre el mismo, a cuyo fin deberán dirigirse a la Secretaría de Obras de la Municipalidad, hasta CINCO (5) días hábiles antes del fijado para el Acto de Apertura de ofertas. Las respuestas se notificarán a todos los adquirentes del Pliego. Las circulares, ya sea en respuesta a consultas o aclaraciones de oficio por parte de la Municipalidad, formarán parte del Pliego y deberán incluirse en el Sobre N° 1 debidamente foliadas y firmadas, siendo este elemento suficiente para su presentación, el caso de haber una notificación y no presentarla la oferta será desestimada.-

Los adquirentes deberán señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que el servicio fue proyectado, y el adquirente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

Artículo 10º: CERTIFICACIONES, TRADUCCIONES, LEGALIZACIONES

Toda vez que este pliego requiera certificación de firmas, ésta será hecha por notario o autoridad judicial, con exclusión de toda otra, salvo indicación en contrario en este pliego, como ser Colegios o Consejos Profesionales. Si la documentación exigida en la presentación de la oferta estuviera redactada en idioma distinto al español, deberá acompañarse su traducción, efectuada por traductor público matriculado, quedando exceptuados de este requisito los catálogos, folletos ilustrativos y especificaciones técnicas. Los documentos que se acompañen podrán presentarse en sus originales o en copia certificada por notario o autoridad judicial, en testimonio expedido por autoridad competente.

Artículo 11º: JURISDICCION

Las cuestiones que se susciten con motivo de esta Licitación se ventilarán por ante el fuero en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires y/o del Partido de General Rodríguez.

Artículo 12º: OFERENTES

12.1 Podrán participar en esta licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto.

- 12.2 Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los cooferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- 12.3 Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar está adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- 12.4 La comitente oferente deberá acreditar antecedentes de obras similares ejecutadas con organismos públicos o privados en los últimos 6 años. Dicho extremo deberá ser acreditado en forma fehaciente con documentación respaldatoria.
- 12.5 Las sociedades deberán acreditar las inscripciones en la AFIP DGI, en el impuesto a las ganancias, IVA, inscripción como empleadores e Ing. Brutos Pcia. de Buenos Aires.
- 12.6 No podrán ser oferentes: a) Quienes estén inhabilitados por condena judicial; b) Los quebrados, mientras estén rehabilitados; c) Quienes estén suspendidos o dados de baja en el Registro de Proveedores de la Municipalidad o en idénticos Registros de la Nación o de la Provincia de Buenos Aires; d) Aquellos a quienes la Municipalidad les hubiera resuelto contrato por culpa de ellos, aunque dicha resolución no estuviera firme; e) Las personas jurídicas cuyo plazo de vigencia no supere (2) dos años a contar de la fecha de finalización del contrato, con sus respectivas prórrogas si las hubiere, objeto del presente llamado a Licitación.

Artículo 13º: FORMALIDADES DE LA OFERTA

- 13.1 La oferta se hará en idioma español, en forma mecanografiada, impresa o equivalente, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina, salvo que el pliego disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso se complementará este importe con el dato de su conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente.
- 13.2 La PROPUESTA se hará en original y duplicado (identificados como tales) y se deberá presentar en DOS (2) sobres (cajas o paquetes) que se denominarán SOBRE N° 1 ANTECEDENTES, SOBRE N° 2 PROYECTO Y OFERTA, todos dentro de un paquete o cobertura externa.
- El original y las copias serán foliados, identificados con los sellos "ORIGINAL" o "DUPLICADO" y firmados (todas las firmas en original) por quien suscriba la presentación.
- En caso de discrepancia entre ellos, prevalecerá el original. Las ofertas contendrán un índice de su contenido y, de estar ella conformada por más de un cuerpo, éstos se identificarán numéricamente y el primero de ellos tendrá un índice general, mientras que los restantes lo tendrán de sus respectivos contenidos.

Artículo 14º: PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en el lugar y día fijados en las Condiciones Particulares, y con anterioridad a la hora establecida al efecto. Si el día fijado no fuese

laborable o hábil, por cualquier circunstancia, el límite de presentación y el acto de apertura se prorrogarán al primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Las ofertas extemporáneas no serán recibidas.

Artículo 15º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes mantendrán sus ofertas por el término de Ciento Ochenta días, a contar de la fecha de apertura de los sobres. Esta obligación, y su garantía correspondiente, se renovarán automáticamente por igual término, salvo que el oferente hiciera saber su decisión en contrario, con cinco días de anticipación a cada vencimiento.

Artículo 16º: GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

- 16.1 Los oferentes garantizarán el mantenimiento de la oferta por un monto equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial correspondiente a su oferta.
- 16.2 Seguro de caución. Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad; b) En su texto identificarán la licitación de que se trata; c) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y sus eventuales prórrogas; d) las aseguradoras deberán contar con la aceptación de la Municipalidad.
- 16.3 Fianza bancaria. Las fianzas bancarias deberán llenar los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad; b) En su texto indicarán la Licitación de que se trata. c) La institución bancaria se constituirá en fiadora lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división u excusión; d) Las firmas de los funcionarios actuantes estarán certificadas por el Banco Central de la República Argentina; e) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y al de sus eventuales prórrogas; f) Será condición que el Banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad o contra el oferente.
- 16.4 Depósito en efectivo. Mediante depósito que se efectuará en la Tesorería de la Municipalidad.

Artículo 17º: PERDIDA DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El desistimiento de la oferta en cualquier etapa del proceso licitatorio, hará exigible la garantía.

Artículo 18º: CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta contendrá: a) Un ejemplar firmado del pliego y, en su caso, de las circulares aclaratorias (en caso de no presentarse la oferta será desestimada); b) Carta de presentación; c) Constancia que acredite la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta; d) Los textos y documentos que haga a la individualización de los oferentes e) Los antecedentes que hagan a la capacidad empresarial y económico-financiera del oferente; f) Lista de equipos e instalaciones de la Empresa; g) Lista con antecedentes del personal superior, profesional y técnico de la Empresa; h) La cotización de la oferta; i) Toda documentación requerida en las Condiciones Particulares; j) Constancia de entrega de pliegos y visitas de obras firmada por el Secretario de Obras. la ausencia de estas será causal de rechazo de oferta.-

18.1. Carta de presentación

La carta de presentación será suscripta por el oferente o por su representante (legal o convencional), con las siguientes formalidades: a) Nombre del oferente o el de su representante, en cuyo caso se acompañará copia de la documentación que acredite la representación invocada; b) Ratificación o cambio del domicilio constituido en oportunidad

de la adquisición del pliego; c) Declaración de solidaridad en los términos previstos en 12.2; d) Declaración de no estar comprendido en ninguno de los supuestos contemplados en 12.6; e) Declaración del oferente que garantice la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, asumiendo el compromiso de actualizarlas; y autorizando a la Autoridad de Aplicación a requerir informaciones pertinentes relacionadas con la oferta presentada a organismos oficiales, bancos, entidades financieras y a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo. f) Si el oferente es un consorcio o una unión transitoria de empresas, se consignará la participación correspondiente a cada empresa o sociedad. g) Declaración por escrito en el que acepten la competencia Judicial indicada en el artículo 11 y renuncien expresamente a toda otra Jurisdicción, Competencia o Fuero.

18.2. Los textos y anexos documentales que acreditan la individualización Jurídica del oferente.

18.2.1. Si se tratara de persona Jurídica, se consignará: a) Su denominación, domicilio social, el lugar y fecha de su constitución y los datos de su inscripción registral ante el órgano de control que corresponda. Se agregará copia de los documentos de los que resulte la vigencia del contrato o estatuto; b) Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y de fiscalización, en su caso, con detalle de sus datos personales (nombre y apellido, DNI y N° de CUIT o CUIL), aclarando el período de vigencia de sus mandatos y acompañando copia de la documentación de la que ello surja; c) Si se tratara de sociedades en comandita por acciones, se indicarán los accionistas que poseen control o, en su defecto, los principales tenedores de acciones, con sus datos personales; d) En caso de que las personas jurídicas integran un grupo económico, se deberá precisar tal característica, enunciando su o sus directas controladas y controlantes, así como las empresas principales que integran dicho grupo; e) En cualquiera de los casos precedentemente contemplados se presentará copia del acta del órgano societario del que surja la decisión de concurrir a la licitación y él o los representantes legales o convencionales designados al efecto.

18.3 Capacidad económica financiera del oferente

18.3.1 Los oferentes adjuntarán copia del último balance firmado por Contador Público Nacional, con certificación del Consejo Profesional correspondiente.

18.3.2. Garantía de mantenimiento de oferta

Se incluirá la garantía de mantenimiento de oferta, constituida de acuerdo a alguna de las formas contempladas en el Art. 16.

18.4 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las PROPUESTAS serán presentadas en UN (1) sobre externo, caja o paquete, sin identificación del presentante, donde conste claramente el N° de Licitación, la fecha y hora de la apertura, incluyendo en el mismo:

18.4.1. Sobre N° 1 ANTECEDENTES

Deberá incluir toda la documentación de requisitos legales, empresariales, certificados, constancias, etc., solicitada en el pliego por duplicado, exceptuando lo incluido en los Sobres N° 2

18.4.2. Sobre N° 2 PROYECTO Y OFERTA:

Incluirá por duplicado memoria técnica, planes de trabajo, curvas de inversión, planos de las obras a ejecutar y toda documentación que considere pertinente para con la obra y la oferta propiamente dicha, por duplicado.

Corresp. Exp. N° 4.653



Artículo 19º: APERTURA DE LAS PROPUESTAS

- 19.1 La apertura de los Sobres N° 1 ANTECEDENTES se realizará en el lugar, el día y a la hora que fije el decreto de convocatoria, en acto público que será presidido por el Secretario de Obras y/o quien lo reemplace.
- 19.2 Se labrará acta en la que se dejará constancia de las propuestas recibidas, del nombre o designación de sus representantes y del número de orden asignado a cada una de ellas.
- 19.3 Acto seguido, se procederá a la apertura de los Sobres N° 2 (PROYECTO Y OFERTA), dejándose constancia de la cantidad de ejemplares presentados.
- 19.4 Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura, excepto por lo enunciado en el Art. 8º de las Cláusulas Particulares.
- 19.5 El ejemplar original quedará en el expediente licitatorio; el ejemplar duplicado en la Secretaría de Obras, a disposición de los oferentes por el término de UN (01) día, a contar del día del acto de apertura, en el horario de 08 a 12 Hs.
- 19.5 El acta que se labre será rubricada por los funcionarios que presidan el acto y por los oferentes que deseen hacerlo, quienes podrán formular las manifestaciones que estimen pertinente en cuanto a los aspectos formales del acto.

Artículo 20º: EVALUACION DE LOS ANTECEDENTES Y DEL SOBRE N° 2

- 20.1 La Autoridad de Aplicación, conformará una comisión evaluadora la cual procederá al análisis y evaluación de las ofertas, pronunciándose sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de las ofertas presentadas.
- 20.2 Serán consideradas inadmisibles las ofertas que: a) No incluyan los recaudos prescriptos en los artículos precedentes; b) Se aparten del pliego, pongan condiciones, formulen objeciones o incurran en omisiones que impidan su confrontación con las restantes ofertas.
- 20.3 No serán motivos de rechazo los defectos que – a juicio de la autoridad de aplicación – no afecten la esencia de la oferta. En tal caso, dicha autoridad podrá intimar al interesado la subsanación pertinente, dentro del término perentorio que fije al efecto bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar a los oferentes todas las informaciones, documentación y aclaraciones respecto de su propuesta, que deberá cumplimentar dentro de las 24 hs. horas del requerimiento.
- 20.4 El resultado de la evaluación de las ofertas en 20.1 estará a disposición de los oferentes que quieran verla, sin que ello suspenda la continuación del trámite licitatorio.

El oferente que desee impugnar el acto administrativo, solo podrá hacerlo estando presente en el mismo, deberá exigir que conste en el acta de apertura y será firmada por el reclamante posteriormente deberá depositar en efectivo un monto equivalente al 20 % del presupuesto oficial de la obra, el cual no será devuelto bajo ninguna circunstancia y deberán presentar previo deposito y por escrito en la Mesa de Entrada Municipal antes de las 13 Hs del Mismo día de apertura su reclamo.-

20.5 La Municipalidad se reserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que esto cree derecho alguno a favor de los proponentes, ni obligación para la Municipalidad.

20.6 Evaluación del sobre N° 2

Efectuado el análisis y evaluación de los SOBRES N° 1, la autoridad de aplicación procederá a realizar la evaluación del SOBRE N° 2 de los oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas admisibles. Las Empresas que no superen la puntuación mínima del sobre N° 1 no será considerada bajo ningún termino, salvo intervención del Intendente Municipal con causa justificada.-

20.7 En cualquier punto de la apertura de sobres la comisión evaluadora podrá subsanar cualquier omisión acaecida en el momento de la apertura sin que esto genere ningún reclamo para con el municipio ni perjuicio a los funcionarios actuantes, se entenderá de por si el espíritu de apertura de la licitación como un bien común.-

Artículo 21º: MEJORA DE OFERTA

De existir – a criterio de la autoridad de aplicación – ofertas equivalentes en cuanto a su conveniencia, incluidos el precio o cotización, cuando la diferencia entre ellos no es significativa, podrá llamar a mejora de dichas ofertas, para que así se haga dentro del término que fije al efecto.

Artículo 22º: ADJUDICACION

Resuelta la precalificación y evaluación de las ofertas económicas según la metodología explicitada en las Condiciones Particulares, la Comisión Evaluadora recomendará la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente. La Municipalidad podrá, si así lo estima conveniente, recomendar el rechazo de todas las Propuestas, sin que ello de derecho a los Oferentes a reclamaciones por ningún concepto, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas de La Provincia de Buenos Aires.

Artículo 23º: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Dentro de los tres días de notificado del decreto de adjudicación, el oferente adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto de su oferta total, por el término de vigencia del contrato. La garantía se constituirá en el modo y forma previstos en 16.2 y 16.3 de este pliego y se emitirá a nombre de la Municipalidad.

Artículo 24º: FIRMA DE CONTRATO

Dentro de los 2 (dos) días de aprobada la garantía de cumplimiento de contrato, se suscribirá el correspondiente Contrato.

Artículo 25º: INCUMPLIMIENTO – SANCIONES

En caso de un incumplimiento total, parcial, defectuoso o fuera de término, por parte del adjudicatario, la LICITANTE, previa intimación efectuada por la autoridad de aplicación para regularizar la situación dentro del término que fije al efecto, podrá optar por a) Demandar

el cumplimiento del contrato, con más una multa diaria de 1% sobre el monto del mismo, o b) Declarar resuelto el contrato y ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 26º: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato se establece en las Condiciones Particulares.

Artículo 27º: FACTURACIÓN – FORMA DE PAGO

La facturación y forma de pago se registrarán conforme lo indicado en las Condiciones Particulares.

Artículo 28 º: INCOMPARECENCIA A LA FIRMA DEL CONTRATO

En caso de no comparencia, el adjudicatario se hará pasible de las penalidades establecidas en el Artículo 17 y la Licitante podrá pasar a adjudicar la Licitación a la empresa que le siga en orden de conveniencia o bien dejar sin efecto la Licitación.

Artículo 29: TRANSFERIBILIDAD DE CONTRATO:

El adjudicatario no podrá transferir el contrato suscrito en todo o en parte, ni asociarse con otro para la ejecución sin la conformidad previa de la Municipalidad.-

Artículo 30º: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO:

La garantía del contrato cubre las responsabilidades emergentes del mismo y será devuelta al contratista dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de la recepción provisoria de la obra y siempre que justifique haber satisfecho las indemnizaciones de los daños y perjuicios que corren por su cuenta, si los hubiere.

Artículo 31º: PRÓRROGA DEL MISMO:

Cuando el contratista se exceda en el plazo fijado en las Condiciones Particulares para la ejecución de los trabajos, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causa justificada a juicio de la Municipalidad. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomará en consideración especialmente las siguientes causas:

- a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
- b) Casos fortuitos o de fuerza mayor.

Artículo 32º: SISTEMAS DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación será el determinado en las Condiciones Particulares.

- a) CONTRATACION POR AJUSTE ALZADO: En las obras que se liciten por el sistema de ajuste alzado se contratarán por el monto establecido por el adjudicatario en su oferta quedando entendido que las certificaciones parciales son al sólo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra. Las certificaciones parciales serán afectadas del porcentaje de aumento o rebaja contractual que resulte de la comparación del monto ofertado con el presupuesto oficial. Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o prever para que la obra resulte en cada parte o en todo construida con arreglo a su fin y al espíritu de esos documentos. No se reconocerá diferencia alguna en favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto

del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones autorizadas debidamente.

Correso. Ex. 244653



b) **CONTRATACION POR UNIDAD DE MEDIDA:** En las obras que se liciten por el sistema de unidad de medida es condición que los cómputos métricos consignados en el presupuesto oficial y que el Oferente debe tener en cuenta en su cotización, serán reajustados según medición final de acuerdo a lo realmente ejecutado. Las diferencias serán certificadas en la liquidación final de la obra.

Artículo 33º: INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACIÓN ACCESORIA:

Serán documentos integrantes del contrato que ambas partes suscribirán:

- a) El legajo licitatorio completo y sus anexos.
- b) Las circulares aclaratorias.
- c) La oferta y el decreto de Adjudicación.

Se considerará DOCUMENTACION ACCESORIA que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:

- 1) El Acta de Iniciación.
- 2) Las Órdenes de Servicio por escrito que imparta la Inspección.
- 3) Las Notas de Pedido de la Empresa
- 4) Los planos del proyecto ejecutivo aprobados por la Municipalidad
- 5) Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones aprobados por la autoridad competente.

Con el Contrato se firmarán dos (2) ejemplares de la documentación licitatoria.

Un ejemplar quedará agregado al contrato original y el otro se entregará al Contratista, al que se le entregará otra copia más sin cargo.

Artículo 34º: ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS

En caso de discrepancia la interpretación de la documentación contractual se regirá por los siguientes principios, salvo mención en contra respecto al punto cuestionado:

- Concepción general: de lo particular a lo general.
- Concepción cronológica: de lo posterior a lo anterior.
- Concepción técnica: 1º Contrato - 2º planos - 3º Pliegos - 4º Presupuesto
- La cifra prevalece a la escala.

Artículo 35º: INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES:

Los precios estipulados en la presente licitación y en el contrato se regirán bajo el decreto N° 691/2016, quedando todo tipo de redeterminación de precio sujeto a la aprobación del ente financiante, el municipio por sí solo no reconocerá ninguna variación en los montos contractuales, en caso de considerarse el mes base será el determinado por la S.I.S.U.

Artículo 36º: INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES

Atento que el proyecto ejecutivo lo realiza el contratista, este es responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones técnicas para la realización de la obra y será, asimismo, responsable de los defectos que puedan producirse durante la ejecución de la misma hasta la recepción definitiva. Cualquier deficiencia o error del proyecto que el contratista detectare, deberá comunicarlo a la Inspección de Obra antes de iniciar los trabajos.

Artículo 37º: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN

El contratista ejecutará los trabajos de tal modo que resulten enteros, completos y adecuados a su fin en la forma que se infiere de los planos, especificaciones y demás documentos del contrato, aunque en ellos no figuren todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho a pago adicional alguno.

Artículo 38º: PLAZO PARA RECLAMACIONES

Las reclamaciones del Contratista, para cuya presentación NO SE ESTABLEZCAN EXPRESAMENTE PLAZOS EN OTRA PARTE DE ESTE PLIEGO, deberán ser interpuestas dentro de los Cinco (5) días corridos de producido el hecho que las motiva, quedando el contratista obligado a fundamentarlas debidamente en un plazo de diez (5) días corridos del vencimiento del primer término. Si así no lo hiciera, perderá todo derecho.

Artículo 39º: PLAN DE TRABAJOS:

El contratista deberá actualizar el plan de trabajos propuesto de acuerdo al plazo de ejecución, en forma gráfica y numérica, según se detalla a continuación:

- Desarrollo de los trabajos, en cantidad no menor a los ítems o rubros del presupuesto. Gráfico de Barras.
- Gráfico de las certificaciones mensuales de obra, parcial y acumulado en función del desarrollo anterior.

De estimarlo necesario, la Municipalidad podrá exigir en cualquier momento el detalle de personal ocupado, plantel, equipo y cualquier otro detalle que estime corresponder. El plan de trabajos será actualizado en función de cada variante autorizada por la Municipalidad.

Artículo 40º: MORA POR PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Las correcciones y/o aclaraciones al plan de trabajo que ordene la Municipalidad, como así también toda documentación necesaria previa a la firma del contrato, deberá ser satisfecha dentro de los plazos que se indiquen. La demora en el plazo fijado será descontada de la fecha desde la que corresponda computar la iniciación del plazo de ejecución establecido en el contrato.

Artículo 41º: ANÁLISIS DE PRECIOS

Cuando las Condiciones Particulares así lo exijan o bien en el momento que la Municipalidad así lo considere necesario, se deberán confeccionar los análisis de precios de los ítems que se soliciten.

Artículo 42º: ENTREGA DEL TERRENO E INICIACIÓN DE LA OBRA

El Contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro de los diez (10) días corridos a partir de la fecha de contratación, así mismo desde el proceso de adjudicación el inicio de obra no podrá superar los 45 días corridos, en cuya oportunidad se labrará el acta de iniciación de obra, entregándose en ese acto el terreno o lugar de trabajo. De no dar comienzo en tiempo y forma, y en caso que la Municipalidad no ejerza el derecho de rescisión, el plazo de ejecución de obra se computará a partir del vencimiento de los diez (10) días acordados, pudiendo optarse por la aplicación de una multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo correspondiente.- De existir causa que imposibilite totalmente el comienzo de obra (a juicio

de la Municipalidad), el acta de inicio se firmará por las partes al desaparecer la causa aludida.

Artículo 43°: EQUIPOS A UTILIZAR EN OBRA POR EL CONTRATISTA

La conformidad que dé la Municipalidad a los equipos que proponga el oferente no implica responsabilidad alguna para aquella si debe ser aumentado, modificado o reemplazado total o parcialmente, para cumplir con el plan de obras previsto y aprobado. Se entiende que una de las condiciones básicas del contrato reside en el cumplimiento del mismo dentro del plazo de ejecución programado.

Artículo 44°: -MULTAS POR RETARDO EN LA TERMINACION DE LA OBRA

Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual por causas imputables al Contratista, esto lo hará pasible de una multa, la que se detalla en las Condiciones Particulares.

Cuando existan recepciones parciales, el valor a aplicar será igual al monto de la obra pendiente de recepción.

Artículo 45°: APLICACION DE PENALIDADES

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales que le competen al contratista, como al igual el hecho de tergiversar o desatender una orden de servicio o disposición concreta de la Inspección de Obra; o bien no cumplir con los plazos establecidos en los Pliegos o los que se acuerden en cada oportunidad, MOTIVARA LA APLICACION DE PENALIDADES, LAS QUE SERAN REGULADAS EN FUNCION DE LA INFRACCION POR LA INSPECCION DE OBRA, TODA VEZ QUE LA MISMA NO ESTE ESTABLECIDA TAXATIVAMENTE EN EL PRESENTE PLIEGO.

Las multas serán aplicadas por la Municipalidad (mínima 0,1 %; máxima 2.5 %) y su importe deducido de:

- Los certificados parciales que se vayan extendiendo.
- Del Depósito de Garantía constituido.

Cuando el total de las multas aplicadas alcance al quince por ciento (15%) del monto del Contrato, la Municipalidad podrá rescindirlo por causa del Contratista.

Artículo 46°: LAS PENALIDADES NO MODIFICAN EL PLAZO

Las penalidades aplicadas al Contratista por incumplimiento de las Bases y Condiciones Generales y/o Particulares establecidas en el presente pliego, no suspenden, interrumpen ni amplían los plazos establecidos contractualmente para la ejecución de los trabajos.

Artículo 47°: REPLANTEO DE LA OBRA

La Inspección controlará y verificará el replanteo de las obras a realizarse. Una vez establecidos los puntos fijos por el Contratista y aceptados por la Inspección, La contratista será responsable de su inalterabilidad y conservación.

Artículo 48°: MATERIALES ABASTECIMIENTO, APROBACION, ENSAYOS Y PRUEBAS

El contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que, a juicio de la Inspección, se necesiten para la marcha normal de la misma; no pudiendo utilizarlos en otros trabajos que no sean los de la obra contratada, sin previa autorización. Estará también obligado a utilizar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato. Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al Contratista de la

responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminar las mismas en el plazo establecido.

APROBACION DE MATERIALES:

Los materiales y los elementos de toda clase a incorporar en la obra serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán la forma y dimensiones previstas en las Especificaciones Técnicas y/o Planos que forman parte de la documentación del contrato o las exigidas por la Inspección.

Cuando se indique que algún material o elemento deba ajustarse a tipo y/o muestra determinada, se entenderá que ello servirá para efectuar comparaciones, pudiendo el contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio de la Inspección de Obra, excepto en aquellos casos en que no se autorice expresamente en el presente Pliego. El contratista depositará en la obra o en lugar que se designe, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, muestra de los materiales que la Inspección determine, los que servirán como modelo para comprar los abastecimientos correspondientes a las obras.

Los materiales y/o elementos de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa y dentro del plazo que la Orden de Servicio respectiva estipule. Los materiales y/o elementos defectuosos o rechazados que llegaren a colocarse en la obra, del mismo modo que los de buenas calidades puestas en desacuerdo con las reglas del arte serán reemplazados por el Contratista, estando a su cargo los gastos que ello demandara.

ENSAYOS Y PRUEBAS:

La Municipalidad podrá hacer u ordenar todos los ensayos y pruebas que considere conveniente para comprobar si los materiales o estructuras son los que determinan en las Especificaciones Técnicas. **El personal y los elementos necesarios para ese objeto, como ser: instrumentos de medición, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el Contratista. Pagará además, cualquier ensayo o análisis químico, físico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material. Dicho pago incluirá los gastos de transporte, manipuleo, recepción y despacho de los materiales a ensayar o analizar.**

Artículo 49º: PERSONAL OBRERO

El contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en las obras, abonar los salarios no inferiores a los mínimos en vigencia y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo. La falta de cumplimiento de estas obligaciones será motivo de la suspensión del trámite de pago de los certificados, sin que ello de lugar al reconocimiento de intereses. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo por dos veces consecutivas o por tres veces en forma discontinua, hará pasible al Contratista de la rescisión del contrato.

Artículo 50º: DAÑOS A PERSONAS O COSAS

El Contratista tomará a su debido tiempo todas las precauciones para evitar daños al personal de obra o de inspección, a terceros y a las propiedades públicas y/o privadas, así pudieran provenir esos daños de maniobras en el obrador o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo en los casos previstos en el Artículo 1.1.VI.9. Del Código de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (Decreto N° 12018/68). Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción final de las obras abarcando en consecuencia los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía. La Municipalidad podrá retener de

las sumas que adeudare al Contratista, el importe que estime conveniente, hasta que las reclamaciones o acciones que llegaren a formularse por algunos de aquellos conceptos sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

Artículo 51°: SEGURO OBRERO Y RIESGOS DEL TRABAJO

A fin de cubrir los riesgos de accidentes de trabajo el Contratista asegurará en una A.R.T. autorizada según las normas vigentes a todos los empleados y obreros que emplee en la ejecución de la obra, así mismo deberá cumplimentar con las ordenanzas municipales, que corresponde la presentación de la documentación del programa de seguridad de obra con profesional inscripto en el municipio.-

Artículo 52°: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES

El contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales o municipales vigentes en el lugar de ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses, en caso de cometer cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

Artículo 53°: SEGURIDAD EN LAS OBRAS: LETREROS, SEÑALES, PROTECCIONES Y LUCES DE SEGURIDAD.-

Asimismo el Contratista deberá señalizar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalizar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización.

REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Toda la documentación (original y copia) deberá ser entregada a disposición de la Municipalidad de Gral. Rodríguez, al área de Higiene y Seguridad con 2 (DOS) días de anticipación al ingreso del personal para su revisión y autorización.

Toda la documentación solicitada deberá ser presentada por duplicado más una copia en versión digital.

La actualización de la documentación es de carácter mensual y obligatorio.

DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA PARA EL INGRESO A OBRA		
I.- Del personal y Profesional de HyS.		
DOCUMENTACION		OBSERVACION
	Presentación del profesional de HyS.	En hoja con membrete y firmada por responsable de la empresa
	Relación contractual entre la empresa y responsable del servicio.	Ley 19587, Dec. Reg.1338/96 Art. 3
	Inicio de Obra.	Recibido por ART
	Legajo técnico y Programa de seguridad.	Resolución 35/98; 51/97; 319/99
	Libro de visitas.	Ordenanza municipal N° 4873/2020
	Nómina del personal.	Actualizado mensualmente y copia del Form. 931 AFIP.
	ART. Y Cláusula de no repetición	Póliza. En favor de la Municipalidad de Gral. Rodríguez y del Secretario de obras Publicas
	Seguro de vida obligatorio.	Fotocopia de constancia del pago actualizado al mes en curso.
	Certificados médicos preocupacionales	Informe del servicio médico.
	Capacitación riesgos generales.	Constancia con firmas originales.
	Capacitación de riesgos específicos (trabajo en altura, trabajos con tensión, excavación)	Constancia con firmas originales.

2 - De los vehículos y Maquinarias.		OBSERVACION
DOCUMENTACION		
Seguro Automotor.		Copia de constancia de pago mes en curso.
Verificación técnica.		Copia del certificado.
Licencia de conducir.		Categoría correspondiente a vehículo.

3 - De las máquinas y herramientas.		OBSERVACION
DOCUMENTACION		
Listado de herramientas y maquinas a ingresar.		Consignar tipo, marca, modelo, accesorios y número de inventario.
Certificado de mantenimiento.		Registro de mantenimiento firmado por responsable.
Compresores.		Prueba hidráulica y control periódico.

OBSERVACIONES:

VISADO POR PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GRAL. RODRIGUEZ.

Agente:
Legajo:

Firma y sello

Artículo 54°: LIMPIEZA DE LA OBRA

El contratista deberá mantener la obra libre de escombros o de materiales excedentes de la demolición de construcciones provisorias y perfectamente limpia, de conformidad con la Inspección. Asimismo, deberá entregarla libre de construcciones provisorias (obrador). Los materiales retirados deberán ser transportados a los lugares indicados por aquella dentro de los límites del Partido.

Por cada infracción a este artículo el Contratista se hará pasible a una multa igual a 1‰ (Uno por mil) del monto contractual.

Artículo 55°: EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES

Si para llevar a cabo las obras contratadas fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden dichos trabajos estarán a cargo del contratista.

Artículo 56°: REMOCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Toda la gestión para la remoción de instalaciones de servicios públicos estará a cargo del contratista. La ejecución de los trabajos correspondientes será realizada por el ente respectivo o en su defecto por el contratista bajo la supervisión del mismo, siempre que exista la autorización expresa. En ambos casos el Contratista elevará previamente el análisis de precios correspondiente para su aprobación por parte de la Inspección.

El Contratista deberá interiorizarse ante las empresas de servicios sobre las instalaciones ocultas que puedan interferir con las obras a ejecutar y solicitar con la mayor celeridad la adopción de medidas correspondientes para no entorpecer la marcha de la obra. Todo perjuicio ocasionado a estas instalaciones correrá por cuenta del Contratista.

Artículo 57°: UNIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS CON OBRAS NUEVAS O OBRAS EXISTENTES

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar de cualquier forma obras existentes, los trabajos necesarios para tal fin estarán a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta aceptada:

- La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en las obras existentes.
- La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

Todo material o trabajo ejecutado en virtud de este artículo reunirá calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes u análogos a los similares previstos y existentes, según corresponda a juicio de la Inspección de Obra.

En caso de Unión con otras obras Nuevas similares u otro tipo de obra la contratista se deberá comprometer a realizar estas tareas en completa comunión con las contratistas de las otras obras, siendo el incumplimiento de esto pasible de la sanción correspondiente, por tal fin se le deberá dar prioridad a esta unión de las obras.-

Artículo 58°: PAGO DE DERECHOS

El Contratista deberá abonar los derechos, tasas y todo tipo de gravámenes que correspondan por las instalaciones y conexiones de agua, energía eléctrica, gas, etc., necesarias durante la construcción y para armar su obrador, vestuarios de personal, etc.

Artículo 59°: SUPERINTENDENCIA DE LOS TRABAJOS

La misma estará a cargo del organismo dependiente de la Secretaría de Obras de la Municipalidad responsable de la obra y se hará efectiva por intermedio de la Inspección, a la que el Contratista facilitará la vigilancia y control de las obras. El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de esta obligación, los actos de cualquier índole que perturben la marcha de las obras, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del lugar de los trabajos.

Artículo 60°: ÓRDENES DE SERVICIO

Las Ordenes de Servicio que la Municipalidad imparta durante la ejecución de las obras serán cronológicamente consignadas por triplicado, en un libro a proveer por el Contratista, foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, que la Inspección guardará en el obrador o en su oficina. Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales. Cuando el Contratista considere que una Orden de Servicio exceda los términos del contrato, se deberá notificar de ella sin perjuicio de presentar dentro del término de cinco (5) días corridos a partir de la fecha en que fuera notificado, un reclamo claro y terminante, fundamentando detalladamente las razones que lo asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de sus derechos, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

Sin perjuicio de las penalidades establecidas en este Pliego, cuando el Contratista demore más de diez (10) días corridos el cumplimiento de la Orden de Servicio impartida, la Municipalidad podrá rescindir el contrato por culpa del Contratista.

Artículo 61°: PEDIDOS DE LA EMPRESA

La relación entre el Contratista y la Municipalidad se efectuará por medio de un libro de Pedidos de la Empresa, el que se llevará por triplicado y estará foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, notificándose en él a la Inspección de todas las solicitudes vinculadas al contrato. Dicho libro se encontrará en poder del Representante Técnico de la Empresa Contratista.

Artículo 62°: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá tener en obra, en forma permanente, una persona autorizada y aceptada por la Inspección de Obra, que lo represente cuando deba ausentarse y con quien la

244653



Inspección pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realizan. El Representante tendrá las debidas facultades para notificarse de las Ordenes de Servicio, darles cumplimiento o formular las observaciones y pedidos que las mismas dieran lugar. En este sentido queda establecido desde ya que el Contratista acepta la responsabilidad derivada de los actos y decisiones que tome su representante en la obra, sin limitación alguna.

Artículo 63°: REPRESENTANTE TÉCNICO

La empresa deberá contar con un Representante Técnico matriculado en el correspondiente Colegio Profesional e inscripto en la Caja de Previsión Social, de acuerdo con la Ley 4048. El Contratista y su Representante Técnico son responsables de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la ejecución de las obras. El Representante Técnico deberá estar presente en obra toda vez que sea necesario efectuar operaciones de carácter técnico como ser extracción de muestras, mediciones para la certificaciones, recepciones provisoria y final de las obras, etc., debiendo refrendar las actas respectivas. Asimismo deberá concurrir al lugar de desarrollo de las obras toda vez que la Inspección lo requiera.

Artículo 64°: DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA

El Contratista deberá conservar en la obra una copia ordenada de los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

Artículo 65°: COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN

El contratista deberá brindar a la Inspección una comodidad dentro de sus oficinas en obra o bien en casilla aparte, incluyendo los muebles y útiles necesarios, de acuerdo a las necesidades inherentes al tipo de obra a ejecutar.

El cuidado y limpieza de dichas instalaciones y elementos estarán a cargo del Contratista.

Artículo 66°: AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE OBRA

La Municipalidad podrá contratar al margen del Contrato, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna, cualquier trabajo que no se haya pactado expresamente. Las modificaciones del proyecto que produzcan aumentos o disminuciones de costos o trabajos contratados que no excedan en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, cotizado a precio básico, serán obligatorias para el Contratista.

Artículo 67°: TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN ORDEN

Los trabajos ejecutados sin haber sido ordenados con materiales de mayor valor que los establecidos, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos que no estuviesen ejecutados conforme con las órdenes de servicio comunicadas al Contratista o que no correspondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados y en este caso aquél los demolerá y reconstruirá de acuerdo con las estipulaciones del contrato, estando a cargo suyo los gastos originados por esta causa.

Artículo 68°: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGOS PARCIALES

Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato serán medidos o estimados por el municipio con asistencia del Contratista y su Representante Técnico.

Esquema de desembolsos (20% anticipo - a contra-presentación de Certificado de avance hasta el 90% - 10% final de obra) según SISU.-

Dentro de los primeros cinco (5) días corridos de cada mes, o cuando el contratista considere alcanzada la meta de ejecución, se presentará el certificado de obra en la Municipalidad; la Secretaria correspondiente procederá a la comprobación y medición de los trabajos y aprobará el certificado dentro de los (2) días hábiles subsiguientes a su presentación. En el caso de disconformidad por parte del Contratista, se extenderá de todas maneras el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posterior si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

EN TODOS LOS CASOS LOS CERTIFICADOS CONSTITUIRAN DOCUMENTOS PROVISORIOS PARA PAGOS A CUENTA, SUJETOS A POSTERIORES RECTIFICACIONES HASTA TANTO SE PRODUZCA LA LIQUIDACION FINAL Y ESTA SEA APROBADA POR AUTORIDAD COMPETENTE y sujeto al resultado de la medición final en el caso de haberse contratado las obras por el sistema de unidad de medida.

El pago de los certificados se hará efectivo dentro de los 15 (Quince) días subsiguientes a la efectiva remisión de fondos por parte del ente financiador, salvo que el contratista hubiera puesto reparos en su tramitación normal, en cuyo caso se agregarán a dicho plazo la demora incurrida por tal motivo.

Igual término se fija para todo tipo de certificación, como ser: adicionales, etc.

Artículo 69°: FONDO DE REPAROS

Del importe de cada certificado de obra o adicionales se deducirá el cinco (5 %) por ciento, que se retendrá hasta la recepción provisoria como garantía de obra. Este depósito podrá ser reemplazado por su equivalente en títulos públicos, fianza o póliza de seguro de caución, previa autorización de la Municipalidad.

Artículo 70°: INTERESES POR RETARDO EN EL PAGO

Los fondos serán remitidos por el **ente financiante**, por tal motivo el Municipio no reconocerá recargos por moras en el retardo de los pagos ya que serán ad referendum de lo certificado y aprobado por el ente mencionado.-

Artículo 71°: RECEPCIÓN PROVISORIA

La obra será recibida provisoriamente por la Secretaria de Obras o autoridad superior, cuando se encuentre terminada con arreglo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas. Se labrará un acta en presencia del Contratista o de su Representante debidamente autorizado, a menos que aquel declare por escrito que renuncia a tal derecho y que se conformará de antemano con el resultado de la operación.

En dicha acta se consignará:

- La fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

- Su ajuste a las estipulaciones del contrato.
- Las modificaciones o deficiencias que se notaren.

En caso de que el Contratista se negare a presenciar o de que no contestara a la invitación, la cual deberá hacerse por Orden de Servicio u otra forma fehaciente de notificación, la Municipalidad efectuará por sí la diligencia dejando constancia de la citación al Contratista y la no comparencia del mismo. Si en las Condiciones Legales Particulares así se estipulare, se realizarán recepciones provisorias parciales.

Artículo 72º: PLAZO DE GARANTÍA

Durante el plazo de garantía, el que se especificará en las Condiciones Particulares, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos y desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales empleados o de la mala ejecución de los trabajos encomendados. La responsabilidad del Contratista se extenderá hasta la demolición y reconstrucción, a su cargo, de las obras que no cumplieran con las estipulaciones del contrato y/o con las Órdenes de Servicio, emanadas de la Inspección.

Artículo 73º: GARANTÍA DE LOS MATERIALES Y OBRAS - VICIOS:

El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa que no sea el mal uso de las mismas. En consecuencia, y hasta la Recepción Definitiva de las obras, el reparo de los desperfectos quedará a exclusivo cargo del Contratista. Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse del fundamento de sus sospechas. Si los vicios se manifestaran en el plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de telegrama colacionado.

Transcurrido dicho plazo, la Municipalidad podrá encargarse de la ejecución de los trabajos por sí o por terceros. Los gastos originados serán por cuenta del Contratista y la Municipalidad podrá deducirlos del fondo de reparos. La Recepción Final de los trabajos no enervará el derecho de la Comuna de exigir el reconocimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera posteriormente fraude. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determina el Art. 1646 del Código Civil.

Artículo 74º: RECEPCIÓN DEFINITIVA

El último día hábil dispuesto como vencimiento del contrato, con más la ampliación que en cada caso se hubiere dispuesto, o en su caso, al vencimiento del plazo de garantía, la Municipalidad conjuntamente con el Contratista labrarán un Acta de Recepción Definitiva; caso contrario, se determinarán los trabajos de reparación y mantenimiento integral que faltaren ejecutar hasta esa fecha, estableciéndose un plazo determinado para terminar los mismos, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle al Contratista, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego. Vencido ese plazo se volverán a inspeccionar las instalaciones observadas para verificar la correcta ejecución de los trabajos requeridos. De resultar satisfactorios se labrará el Acta de Recepción Definitiva.-

Artículo 75º: LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS OBRAS

FOLIO 244653

Durante el período comprendido entre la Recepción Provisoria y la Definitiva, la Municipalidad hará la liquidación final de las obras teniendo en cuenta las modificaciones, demasías o economías habidas con respecto al monto total del contrato y a los certificados parciales extendidos hasta esa fecha.

De dicha liquidación final se dará vista por quince (15) días corridos al Contratista notificándolo por telegrama colacionado o carta certificada con aviso de retorno y se le tendrá por conforme si no manifiesta lo contrario dentro de dicho término. En caso de desacuerdo, el Contratista dejará constancia de ello, debiendo formular sus observaciones por escrito dentro de un plazo de diez (10) días corridos a contar desde la fecha en que manifestó su disconformidad.

Artículo 76°: DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE REPAROS

El fondo de reparos o el saldo que hubiere de él, le será devuelto al Contratista después de aprobada la Recepción Definitiva de las Obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta. En casos de Recepciones Definitivas parciales, el Contratista tendrá derecho a que se libere o devuelva la parte proporcional de la fianza contractual.

Artículo 77°: PLANOS CONFORME A OBRA

No se considerará finalizada la obra hasta tanto el Contratista haya presentado los "Planos conforme a Obra". Los mismos serán confeccionados en AUTOCAD o programa similar a presentarse en formato CD y 1 juego ploteado, con el formato oficial y carátula conformados por la Municipalidad. La cantidad será la necesaria para el tipo de obra, la obra no se considerará terminada definitivamente hasta que se cumpla con este requisito, siendo esto causal de retención de fondos de reparos.-

Artículo 78°: VISTAS FOTOGRÁFICAS

El contratista deberá presentar mensualmente y durante todo el transcurso de la obra, copias fotográficas con geo referenciadas, de las obras realizadas. Dichas fotografías deberán describir el estado de los trabajos antes, durante y después de realizados los mismos. Las copias serán a color. Las mismas serán entregadas en ocasión de ser presentado el certificado mensual correspondiente. La cantidad de tomas será determinada por la Inspección en función de las obras de que se trate.

Artículo 79°: CAUSAS DE RESCISIÓN

El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a las normas aplicables según artículo 3.-

Artículo 80°: TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA

Resuelta la rescisión del Contrato la Municipalidad, previo inventario, tomará de inmediato posesión de la obra y del obrador, o la requerirá judicialmente en caso de oposición del Contratista. A tales efectos, el Contratista renuncia a cualquier derecho que pudiera corresponderle a la posesión o tenencia de la obra o del obrador. Asimismo renuncia a cualquier derecho cuyo ejercicio pudiera oponerse a la prosecución de las obras por la Municipalidad.

Artículo 81°: INVENTARIO Y AVALÚO

El inventario se realizará con un representante de cada parte, sin interrupciones dilatorias y procurando que los trabajos de la obra no se paralicen. Si el contratista previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, la Municipalidad estará de todas maneras habilitada para realizarlo, en cuyo caso

podrá recabar la designación judicial de un representante a tal efecto. El avalúo se realizará de mutuo acuerdo y por medio de peritos nombrados uno por cada parte. En caso de diferencia entre ellos, la Municipalidad podrá disponer que el diferendo se resuelva por la vía pertinente.

Artículo 82º: ACEPTACIÓN O RECHAZOS DE TRABAJOS – LIQUIDACIÓN

La Municipalidad practicará asimismo la liquidación de todos los trabajos realizados por el Contratista y terminados con arreglo al Contrato. Determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra a ejecutar, por el Contratista a su costa, en un plazo no mayor de quince (15) días corridos a partir de la notificación por telegrama colacionado. Si el Contratista no diera cumplimiento a lo ordenado en el plazo señalado la Municipalidad hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres, sin responsabilidad alguna para ella, corriendo todos los gastos por cuenta del Contratista.

Los trabajos que no fueran recibidos serán demolidos por el contratista en el plazo señalado por la Municipalidad; si así no lo hiciere, ésta los demolerá con gastos a cuenta del contratista. El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres afectados a previo avalúo, constituirán un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito, cuando la rescisión hubiera sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de estos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el contratista. Si dicho crédito no fuera suficiente para responder por los perjuicios, el Contratista quedará deudor de la Municipalidad por el saldo que resulte, procediendo ésta a su cobro en la forma que crea más conveniente-

FOLIO 20
2244853

LICITACIÓN PÚBLICA N° 69 / 23

Proyecto de Obra Temprana denominado "Pavimento, veredas y luminarias" en el Barrio El Ombu (ID RENABAP 495) del Municipio de General Rodríguez
Provincia de Buenos Aires.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Condiciones Particulares

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL LLAMADO:

La presente licitación tiene por objeto proceder a la contratación de una cooperativa para la presentación de Proyecto y Precio para la contratación de las obras: Proyecto de Obras Tempranas (POT) en el Partido de General Rodríguez, a desarrollarse por La Municipalidad de General Rodríguez. Implementado con el aporte económico del Estado Nacional a través del F.I.S.U.-

El objetivo de la presente Licitación es seleccionar las ofertas que se consideren más convenientes a los intereses Municipales

Las características de la obra que se licita son las que se describen en la Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica y Especificaciones Técnicas que forman parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Se regirá por las siguientes normas teniendo en cuenta el orden de prelación con que se anuncian:

- a) El presente Pliego de Bases y Condiciones
- b) La Ley Orgánica Municipal
- c) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires
- d) El Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
- e) La Ley de Contabilidad N° 7164
- f) La Ordenanza General N° 267

Supletoriamente será de aplicación la ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6021 y su decreto reglamentario.

ARTÍCULO 2º.- PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para dicha contratación será de PESOS OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINCE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 816.691.015,25), según cómputo de materiales adjunto. -

CONTRATO N° 244653
MUNICIPALIDAD DE GRAL. RODRIGUEZ
POLICIA

ARTÍCULO 3°.- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN:

En caso de poseer, la capacidad de contratación anual referencial del oferente otorgada por el registro de licitadores, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, o por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, en la especialidad o especialidades solicitadas para esta obra, igual o mayor a un presupuesto oficial.-

ARTÍCULO 4°.- VISITA DE OBRA:

Antes de presentar las propuestas, el proponente deberá obtener todas las informaciones relacionadas con la ejecución de las obras, y no se admitirá reclamación alguna en la carencia de dichas informaciones. Los oferentes deberán realizar la visita a los distintos sectores de obra con una anticipación suficiente para elaborar los proyectos de lo que se cotice, y deberán agregar en el Sobre N° 1 la Constancia de visita a obra suscrita por el funcionario municipal designado a tal fin, como así también una declaración firmada por su máxima autoridad estatutaria y su representante técnico "declarando conocer el lugar físico de las obras y todas las condiciones en que se realizará la misma".

Esta visita se efectuará en el día y horario que fije la Municipalidad de Gral. Rodríguez y la falta de la misma serán causal de rechazo de la oferta.-

ARTÍCULO 5°.- REGISTRO DE PROVEEDORES:

Para proceder a la firma del Contrato el Oferente deberá inscribirse o estar inscripto en el REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ y debe contar con un Representante Técnico, según lo establecido por las Leyes de colegiación respectivas (Ingeniero o Arquitecto, según la especialidad).-

ARTÍCULO 6°.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Las obras se contratarán por el sistema de "UNIDAD DE MEDIDA".-

El Oferente se compromete a ejecutar la obra completa por la suma única y global que haya establecido en su propuesta se cotizaran todas las tareas necesarias para cumplimentar con lo solicitado por el cómputo y presupuesto y memorias técnicas.-

ARTÍCULO 7°.-PROYECTO EJECUTIVO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN:

Las obras se entregarán completas en el plazo de 8 (OCHO) meses contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 8° PRESENTACION Y CONTENIDO DE LOS SOBRES DE PROPUESTA

Los Proponentes presentarán sus ofertas Donde determine la Jefatura de Compras, sita en 2 de Abril N° 756 de la localidad de General Rodríguez hasta una (1) hora antes de la fijada para la apertura en el Decreto de Llamado a Licitación, en caso de no poder efectuarse será hasta las catorce (14) horas del día hábil anterior.

Los sobres se abrirán en la Secretaría de Obras o en su defecto donde se determine para tal fin, previa comunicación a los oferentes.

Las ofertas se presentarán en sobre, caja o paquete denominado "SOBRE ENVOLTORIO" cerrado y lacrado, sin identificación del proponente, y con la única inscripción:

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ
"LICITACION PUBLICA N° 69/ 2023"

Proyecto de Obra Temprana denominado "Pavimento, veredas y luminarias" en el Barrio El Ombú (ID RENABAP 495) del Municipio de General Rodríguez
Provincia de Buenos Aires.

"APERTURA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 – 10:00 HORAS"

El sobre o paquete arriba mencionado deberá contener en su interior los Sobres N° 1, N° 2 (éstos con identificación de la empresa).

CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 ANTECEDENTES:

Se deberá presentar un solo sobre, donde los puntos siguientes debes estar en orden de prevalencia identificados por una caratula referido el Ítem correspondiente. -

- a) La carta de presentación según 18.1 del pliego (Condiciones Generales).-
- b) La constancia de haber adquirido el pliego. -
- c) El depósito de garantía de mantenimiento de la propuesta, por la suma equivalente al uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial.
- d) La declaración de que para cualquier situación Judicial que se suscite se acepta la jurisdicción de la Justicia ordinaria de la Ciudad de General Rodríguez.
- e) Declaración jurada de conocer y aceptar todas las reglamentaciones, resoluciones, ordenanzas, etc, que afecten a las licitaciones públicas de la Municipalidad de General Rodríguez. -
- f) Conformar domicilio legal en el Partido de General Rodríguez y obrador.
- g) Para el caso de Sociedades Anónimas, copia certificada del Acta de la Reunión de Directorio que autoriza a la concurrencia al Acto Licitatorio. -
- h) Planilla de Antecedentes Empresarios de obras similares ejecutadas con organismos públicos de la Provincia de Buenos Aires en los últimos SEIS (06) años. Tendrán carácter de declaración jurada. Podrán ser verificados por la Comitente, y en caso de comprobarse fehacientemente algún apartamiento de la verdad, el oferente será rechazado como tal, pudiendo la Comitente comunicar tal situación a los Registros empresariales y profesionales respectivos. -
- i) Fotocopias certificadas de los últimos pagos exigibles a la fecha de Licitación, de los siguientes impuestos y cargas sociales: I.V.A.; INGRESOS BRUTOS; S.U.S.S.
- j) Declaración jurada donde se compromete en caso de corresponder a emplear a asociaciones de la economía popular constituidas preferentemente por habitantes de barrios populares. -
- k) Declaración jurada de comprometerse a ceder un espacio de trabajo dentro del obrado "in situ" a la cooperativa que resulte adjudicataria del módulo II, en caso de ser necesario. -
- l) Declaración jurada de no poseer inhibición alguna para proceder a la contratación de obras públicas y no poseer deudas ni tributarias ni previsionales con entes municipales, provinciales o nacionales. -
- m) Certificado que acredite que el oferente tiene su capacidad de contratación anual vigente al día de la apertura de la Licitación, otorgada por el por el Registro de Licitadores, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires o por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, en la especialidad "Ingeniería",

"arquitectura" y/o "ingeniería vial". y cuya Capacidad técnico financiera otorgada por autoridad competente mayor o igual a 1 vez el presupuesto oficial. En caso de ser no poseer deberá presentar los últimos balances firmado por contador público y de forma positiva para demostrar solvencia financiera para realizar la obra.-

n) Certificado de "Libre deuda Registrada" expedida por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la ley 13.074 de la Provincia de Buenos Aires. para sus máximas autoridades

o) Organización empresaria prevista para la ejecución de los trabajos (con Organigrama ejecutivo y cantidad de personal afectado a la Obra).-

p) El presente pliego (solo en original) firmado en todas sus fojas.

En el Acto de Apertura serán excluidos automáticamente aquellos oferentes que no incluyan en el Sobre N° 1 alguno de los puntos anteriores. En todos los casos se procederá a la devolución de la propuesta en el mismo Acto. En caso de ausencia de sus representantes o de negativa a recibirla, se dejara en resguardo en la oficina que se determine para tal fin por el plazo de 30 días.-

CONTENIDO DEL SOBRE N° 2 PROYECTO:

Se deberá presentar un solo sobre.-

- a) Memoria descriptiva y técnica de la obra a cotizar.-
- b) Plano de proyecto con planimetría definida
- c) Planos generales de obra
- d) Plan de Trabajos (en porcentajes).

CONTENIDO DEL SOBRE N° 2 OFERTA:

Se deberá presentar un solo sobre

- a) Planilla de cotización entregada por la Jefatura de Compras
- b) La Planilla de los análisis de precios detallando, mano de obra, materiales, equipos, gastos generales, gastos financieros, beneficios, gastos impositivos.-
- c) La nómina del equipo de la empresa.-
- d) Expresa declaración del mantenimiento de oferta.-
- e) Plan de Trabajos valorizado y Curva de Inversiones.-

ARTÍCULO 9°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación asignará puntaje a cada oferente, a partir de lo cual se procederá a seleccionar como aceptables exclusivamente a los Oferentes que hayan superado en la calificación el nivel mínimo requerido, que es de CINCUENTA (50) PUNTOS en el total de la calificación de los antecedentes técnicos y empresarios y VEINTE (20) PUNTOS en el total de la calificación del proyecto.

ANTECEDENTES TECNICOS Y EMPRESARIOS (SOBRE N° 1):

Se verificará si los antecedentes técnicos y empresarios cumplen con las necesidades y lo solicitado en el Pliego y se evaluará otorgando CIEN (100) puntos como máximo conforme a los siguientes criterios:

Los antecedentes técnicos y empresarios se evaluarán siguiendo un sistema de puntaje conforme a los siguientes criterios:

- a) La organización de obra propuesta, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) La preparación técnica, experiencia y competencia del equipo de profesionales y técnicos propuestos para la ejecución del trabajo, hasta un máximo de 20 puntos.
Deberá incluirse en la propuesta el Currículum Vitae del personal superior propuesto para cada función y/o disciplina; la calificación de este personal se hará de acuerdo a los siguientes puntos:
 - b.1) Formación profesional y experiencia técnica en general, máximo: 5 puntos
 - b.2) Experiencia específica en trabajos similares, hasta un máximo de 15 puntos.
- c) Obras similares: antecedentes de obras similares, ejecutadas con organismos públicos o privados de la Provincia de Buenos Aires en los últimos SEIS (06) años

Puntaje:

- Hasta 1 año: 10 puntos
- Entre 1 año y 2 años: 20 puntos
- Entre 2 años y 3 años: 30 puntos
- Más de 3 años: 50 puntos
- Si el oferente acreditara todos o parte de estos antecedentes contratados con Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires sin observaciones, se le otorgarán hasta 5 puntos adicionales.
- Si el oferente acreditara todos o parte de estos antecedentes contratados con Municipalidades de los tres primeros cordones del conurbano bonaerense sin observaciones, se le otorgarán hasta 5 puntos adicionales.
- Si el oferente es cooperativa de trabajo regulada y cumple con los requisitos anteriores 10 puntos adicionales.-

Solo podrán participar en la segunda etapa del proceso de selección las propuestas técnicas que hayan obtenido un puntaje de CINCUENTA (50) puntos o más, condicionado de la siguiente manera:

- Un mínimo de 5 puntos para el criterio a.
- Un mínimo de 10 puntos para el criterio b.

PROYECTO (SOBRE N° 2)

Si la Oferente cumplimenta lo solicitado en el Sobre N° 1 se procederá a análisis del Sobre N° 2. Se verificará si el proyecto cumple con las necesidades y lo solicitado en el Pliego y se evaluará otorgando TREINTA (30) puntos como máximo conforme a los siguientes criterios:

- a) Análisis de antecedentes del sitio (estudio de cuencas, estudio de escurrimientos hidráulicos, etc.): hasta CINCO (05) puntos.
- b) Proyecto
 - a. Plano de nivelación hasta (10) puntos
 - b. Planos del proyecto a ejecutar, perfiles longitudinales y transversales hasta cinco (5) puntos.
- c) Proyecto de obras de generales a realizar: hasta DIEZ (10) puntos

CALIDAD DE PRESENTACION DEL PROYECTO: CP = 100 x P. Ob. / P. Max.

Donde: P.Ob.= Puntaje Obtenido

P.Max.= Puntaje máximo a otorgar

Hasta que no se concluya la evaluación técnica por parte de la Comisión Evaluadora de las Propuestas. Finalizada la evaluación técnica, se devolverán los sobres con las ofertas económicas a aquellos oferentes que no hayan alcanzado el puntaje mínimo requerido.

ARTÍCULO 10º.- EVALUACION DE LA OFERTA SOBRE N° 2:

En base a la evaluación de los Sobres N° 1 y a la Evaluación de los Sobres N° 2. En el mismo acto se procederá a la desestimación, en condiciones similares a las establecidas para los Sobres N° 1 y N° 2, de las ofertas cuyos Sobres N° 1 y PROYECTO no alcanzaron el puntaje mínimo requerido.-

Para ser considerada la oferta económica, la misma deberá incluir todos los documentos y planillas descriptas en CONTENIDO DEL SOBRE N° 2; la falta de cualquiera de ellos producirá automáticamente el rechazo de la oferta.-

PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE N° 2).

A continuación se procederá a evaluar las propuestas económicas de los oferentes que superaron la calificación mínima requerida.

Se tomara el valor del presupuesto oficial como precio tope, por tal la cotización de cada ítem licitado deberá quedar claramente indicado en los cálculos y la documentación gráfica del proyecto que se presente.

La evaluación se realizara por medio de la siguiente formula, siendo el presupuesto oficial fijo e inamovible.-

Puntaje = 100 x presupuesto ofertado / presupuesto oficial.-

Serán desestimadas aquellas ofertas económicas consideradas temerarias, a juicio de la Comisión Evaluadora de las Propuestas, todas las propuestas que cumplan con los requisitos serán consideradas validas, en todo caso y por motivo justificado el intendente Municipal podrá otorgar a un oferente que supere presupuesto disponiendo para tal fin de fondos Municipales.-

LA PUNTUACIÓN FINAL SE CALCULARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

Como la cantidad de obra es un factor importante de evaluación, se establecen los siguientes coeficientes para determinar el puntaje combinado o Propuesta más conveniente (Pmc)

Puntaje Total =

Coeficiente de calificación de Antecedentes: A=30%

Coeficiente de calificación del Proyecto: P=30%

Coeficiente Propuesta Económica: E=40%

Pmc = (CA x A) + (CP x P) + (PE x E)

Resultará pre adjudicatario el oferente de mayor Puntaje Total.

Para tal fin luego de que Se considere en el acta de Apertura de sobres que los oferentes presentaron toda la documentación correspondiente y que se podría proceder a la evaluación del Sobre N° 1 y Sobre N° 2 Proyecto y que de aquellos que superen los parámetros establecidos se proceda a realizar la evaluación del Sobre Oferta, la Comisión Evaluadora producirá un Informe único y Final con la calificación obtenida por cada oferente, el mismo se producirá dentro de las 24 Hs de la apertura, previo aviso según artículo N° 20, apartado 20.4 del pliego de Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 11º.-FACULTAD PARA RECHAZAR O APROBAR PROPUESTAS O MODIFICACION DEL PROYECTO Y PROYECTO EJECUTIVO:

El Intendente Municipal es el único autorizado para rechazar o aceptar las ofertas y modificaciones al proyecto ejecutivo.

DEL PROYECTO EJECUTIVO, la obra se licita con proyecto

En caso de considerarse La Municipalidad solicitara y aprobara un nuevo Proyecto Ejecutivo que la Contratista deberá presentar dentro de los cinco (5) días de considerarse pre adjudicado o adjudicado, reservándose el derecho de relocalizar y modificar trazas sin modificar en un todo el monto de presupuesto oficial salvo lo explicitado en el Artículo N° 66 de las Condiciones Generales, De resultar diferencias entre lo licitado y el resultante del Proyecto Definitivo, se efectuara el balance de economía o demasías correspondientes el cual deberá ser aprobado para todo fin. Así mismo se aclara que toda modificación de obra será aprobada según los lineamientos de la F.I.S.U, y no se considerara válida hasta que esta exprese su convalidación.-

ARTÍCULO 12º: ADJUDICACION

Resuelta la precalificación y evaluación de las ofertas económicas, la Comisión Evaluadora recomendará la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente. La Municipalidad podrá, si así lo estima conveniente, recomendar el rechazo de todas las Propuestas, sin que ello de derecho a los Oferentes a reclamaciones por ningún concepto, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires. La adjudicación quedará formalizada mediante el acto administrativo dictado por la autoridad competente, ad referendum de la firma del convenio específico realizado entre la municipalidad de General Rodríguez y el ente financiador.-

ARTÍCULO 13º.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

La empresa será en todos los casos responsables de los daños y perjuicios ocasionados al comitente o a terceros, cualquiera sea su causa o naturaleza, por el dolo, imprudencia, impericia o negligencia de sus agentes u obreros, debiendo responder directamente ante aquellos sin tener derecho a requerir compensaciones.-

En igual forma la comitente será directamente responsable por el uso indebido de los materiales, sistemas de trabajo, maquinarias u otros implementos de trabajo.-

ARTÍCULO 14º.- REPRESENTACION TECNICA:

La comitente adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo.-

ARTÍCULO 15º.- OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea

necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecía del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente.-

ARTÍCULO 16º.- PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente.-

ARTÍCULO 17º.- RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas.-

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna.-

ARTÍCULO 18º.- LIBROS DE REGISTRO:

El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro.-

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida.-

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente.-

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato.-

ARTÍCULO 19º.- APLICACIÓN LEY COMPRE NACIONAL:

Inclusión de obligatoriedad de contratar bajo el régimen de las normativas de fomento de la industria nacional y provincial.

ARTÍCULO 20º.- AMPLIACION DEL PLAZO:

Si se modificaran los trabajos, de tal modo que requieran para su ejecución mayor plazo del estipulado en el Contrato, en su momento, se considerará una ampliación del Original pactado.-

Los atrasos por fuerza mayor, deberán ser comunicados y la Inspección decidirá si pueden considerarse como tales, en cuyo caso se prorrogará el plazo en igual tiempo que el pedido.

ARTÍCULO 21º.- PERSONAL OBRERO:

El contratista empleará el número necesario y suficiente de personal idóneo a juicio de la Inspección, la que podrá ordenar por escrito al Contratista, el retiro del personal que por su impericia, mala fe, insubordinación, falta de seriedad o respeto, perjudique la marcha de los trabajos, haciendo cumplir la disciplina en obra.

El Contratista cumplirá con sus obligaciones como empleador, respetando los jornales establecidos por convenios. Cuando se requiera, el Contratista deberá presentar y exhibir todos los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de sus obligaciones como empleador.-

ARTÍCULO 22º.- FORMA DE PAGO:

En caso de corresponder, se reconocerá un anticipo financiero de Hasta un veinte por ciento (20%) del monto total del contrato según lo determina nación, el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes, *determinado por Anexo I adjunto al convenio firmado.-*

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez.

El contratista presentará los certificados de obra, en la forma estimada por el Artículo N° 68 de las condiciones generales, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Obras Públicas, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los Quince (15) días corridos posteriores a la fecha de remisión de fondos correspondiente al **F.I.S.U.-**

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparación, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 23º.- INVARIABILIDAD DE PRECIOS

El municipio no reconocerá mayores costos salvo que el ente financiador así lo determine en caso de ser así los precios establecidos en las propuestas y en el contrato se registrarán por el **decreto N° 691/2016**. Teniendo mes base agosto de 2021.-

ARTÍCULO 24º.- DE LAS AMPLIACIONES:

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes.

ARTÍCULO 25º.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

El Comitente podrá rescindir el contrato en todos los casos previstos en el Código Civil y/o la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6.021, como así también cuando el contratista no diera principios a los trabajos en la forma estipulada, los paralizara o los realizara con suma lentitud, o empleare materiales que no fueran los convenidos, o realizara actos que de cualquier manera pudieran perjudicar los trabajos en general: cuando por dolo o culpa del contratista se pudiera comprometer los intereses del comitente, sin que el contratista tuviera derecho a reclamación alguna por ningún concepto, perdiendo además los depósitos de garantía, siendo responsable directo por todo daño o perjuicio causado al comitente y/o terceros.-

Interrumpidos los trabajos se labrará un Acta de Estado de los mismos en presencia del Representante Técnico de la Empresa y del comitente a la fecha de paralización, debiendo constar:

- a) Los antecedentes y motivos de dicha paralización;
- b) La revisión de los trabajos efectuados y aceptados;
- c) un balance de los materiales acopiados, enseres y útiles en obra.-

Los mencionados trabajos quedarán a cargo y riesgo del contratista, constituyendo previamente un crédito al mismo, si correspondiera, con los trabajos anteriormente efectuados y aquellos materiales aptos para su uso posterior.-

El comitente podrá hacer uso de útiles, enseres y materiales existentes, sin que el contratista tenga derecho a indemnización. Aquellos que no fueran utilizables, serán retirados por el contratista de inmediato de la obra, y en caso contrario, dentro de las veinticuatro (24) horas de notificado, los podrá retirar el comitente por cuenta de aquel.-

Terminados los trabajos y pagadas las cuentas, de quedar saldo favorable, será entregado al contratista saliente en pago del crédito anteriormente establecido, previa deducción del importe de los perjuicios ocasionados.-

ARTÍCULO 26°.- MULTAS: Serán de aplicación las siguientes multas por incumplimiento:

- a) Ejecución fuera del plazo contractual, el cero coma dos por mil (0,2 %) del monto del contrato por cada día de atraso.-
- b) Incumplimiento de Orden de Servicio, el cero coma dos por mil (0,2 %) del monto del contrato por cada día de atraso.-
- c) Incumplimiento de Leyes o Convenios Laborales, el cero coma cinco por mil (0,5 %) del monto del contrato por cada día que transcurra hasta su efectiva regularización.-

ARTÍCULO 27°.- RECEPCION PROVISORIA:

Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Empresa, y el Inspector actuante.-Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisionales parciales.

ARTÍCULO 28°.- CONSERVACION:

Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo de 180 días desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien

tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho.-

ARTÍCULO 29°.- RECEPCION DEFINITIVA:

Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de uso.-

Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare.

ARTÍCULO 30°.- SEGURIDAD DEL PERSONAL EN OBRA:

El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional N° 19.587 y Dto. Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial P.B.A. N° 7.229 y Dto. Reglamentario N° 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección.

El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos.-

ARTÍCULO 31°.- MOVILIDAD E INSUMOS:

No se exigirá destinar con exclusividad un determinado vehículo al servicio de la inspección, pero el Contratista cumplimentará el pedido de movilidad que formule la Secretaria de Obras a los fines de atender servicios propios de la obra.-

La Inspección determinará los días y hora en que se realizarán las inspecciones, debiendo el Contratista proveer la movilidad necesaria en los lugares que indique.

En caso de considerarlo la Contratista deberá destinar el Uno con Cinco por ciento (1.5 %) del valor de su oferta para dar cumplimiento a los requerimientos de insumos y equipos que solicite la Municipalidad los cuales quedaran en su inventario.-

ARTÍCULO 32°.- CARTEL DE OBRA:

Los carteles de obra serán DOS (2) los cuales se regirán con los lineamientos otorgados por la S.I.S.U y DOS (2) de la Municipalidad, se colocarán en el lugar que disponga la inspección de obra.



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2985

VISTO:

El Expediente iniciado por la Sra. Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia Guerra, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" el "Uso del Micro Municipal" el cual fue requerido por autoridades de la Escuela Primaria N° 6, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, para realizar una salida educativa con destino al "Complejo Museográfico Enrique Udaondo" de la Localidad de Luján; y

CONSIDERANDO:

Que el día 16 de noviembre del corriente año, las/los estudiantes de la Escuela Primaria N° 6, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, realizarán una salida con destino al "Complejo Museográfico Enrique Udaondo", de la localidad de Luján;

Que, por tal motivo, se solicita el uso del "Micro Municipal" para su traslado;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 2 del precitado Expediente, la Sra. Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia Guerra, solicita la declaración de "Interés Municipal" del "Uso del Micro Municipal";

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" el "Uso del Micro Municipal", el cual ----- será utilizado por los alumnos de la Escuela Primaria N° 6, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, quienes el día 16 de noviembre de 2.023, realizarán una salida educativa al "Complejo Museográfico Enrique Udaondo" de la Localidad de Luján-----

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 27 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.829 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023
40º AÑOS DE DEMOCRACIA"**

Nº 2986

VISTO:

El Expediente iniciado por la Sra. Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia Guerra, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" del "Uso del Micro Municipal" el cual fue requerido por el Jardín de Infantes Nº 904, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, para realizar una salida con destino a "Reserva Municipal Parque Los Robles", Moreno; y

CONSIDERANDO:

Que el día 21 de noviembre del corriente año, el Jardín de Infantes Nº 904, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, realizará una salida con destino a "Reserva Municipal Parque Los Robles", de la localidad de Moreno;

Que, por tal motivo, se solicita el uso del "Micro Municipal" para su traslado;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 2 del precitado Expediente, la Sra. Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia Guerra, solicita la declaración de "Interés Municipal" del "Uso del Micro Municipal";

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" el "Uso del Micro Municipal", el cual ----- será utilizado por el Jardín de Infantes Nº 904, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, quienes el día 21 de noviembre de 2.023, realizarán una salida a "Parque Los Robles" de la Localidad de Moreno.-----

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 27 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.830 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023"
"10° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2987

VISTO:

El Expediente iniciado por la Sra. Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia Guerra, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" la salida educativa del Jardín de Infantes N° 917, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, con destino a "Heladería Iceland", Luján; y

CONSIDERANDO:

Que el día 9 de noviembre del corriente año, el Jardín de Infantes N° 917, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, realizará una salida con destino a "Heladería Iceland" de la localidad de Luján;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 2 del precitado Expediente, la Sra. Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia Guerra, solicita la declaración de "Interés Municipal" de la salida educativa;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" la salida educativa que realizará el ----- Jardín de Infantes N° 917, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, el día 9 de noviembre de 2.023, a "Heladería Iceland" de la Localidad de Luján.- -----

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.- -----
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 27 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.831 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO)